



Beatriz Posada

Abogados & Asociados

Decisión Número 004 de 2024

(17 de diciembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS EN CONTRA DE LA DECISIÓN NÚMERO 003, EMITIDA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024. RELATIVA A LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS”

La suscrita, AGENTE INTERVENTORA de la persona jurídica PORTUS CAPITAL S.A., identificada con NIT 901.577.555-0, en el marco de la toma de posesión como medida de intervención, designada por la Superintendencia de Sociedades mediante el auto de apertura consecutivo 911-013553, radicado No. 2024-01-823940 del 13 de septiembre de 2024, a través de la dirección de Intervención Judicial, y en ejercicio de las facultades y atribuciones legales y reglamentarias que me son conferidas, especialmente por el Decreto Ley 4334 de 2008, modificado por la Ley 1902 de 2018, así como el Decreto 45 de 2009 y el Decreto 44 de 2009 publicado en el Diario Oficial No. 47.232 de 14 de enero de 2009, y demás normas aplicables, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. El Gobierno Nacional, mediante los decretos 4333 y 4334 de noviembre 17 de 2008, reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, expidió el procedimiento de intervención judicial para la devolución de recursos obtenidos a través de captaciones o recaudos no autorizados y/o operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Mediante auto consecutivo 911-0133553 radicado No. 2024-01-823940 del 13 de septiembre de 2024, proferido por la Superintendencia de Sociedades, se declaró la apertura de la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad PORTUS CAPITAL S.A., identificada con NIT 901.577-555-0.
3. En virtud del mismo auto consecutivo 911-013553, fui designada como Agente Interventora para la representación legal de la persona jurídica intervenida y la administración de los bienes de las personas naturales también intervenidas.
4. En cumplimiento del auto identificado con número de radicación 2024-01-823940 del 13 de septiembre de 2024 del auto identificado con número de radicación 2024-01-823940 del 13 de septiembre de 2024, asumí el cargo de Agente Interventora el 18 de septiembre de 2024, tomando posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad PORTUS CAPITAL S.A., identificada con NIT 901.577.555-0.
5. Fueron presentadas cinco (5) reclamaciones extemporáneas de solicitud de devolución de dinero por las personas afectadas por la sociedad PORTUS CAPITAL S.A., anexando el

beatriposada@hotmail.com

+57 301 363 1384

Cra 51B # 76 – 136 Edificio La Previsora Oficina 603



Beatriz Posada

Abogados & Asociados

Contrato de Causación, Adquisición y Dividendos Accionarios, comprobantes de pago de los dineros enviados y el documento de identificación.

- El 9 de diciembre de 2024, se publicó un aviso en la página web de la Superintendencia de Sociedades y en la página web de la Agente Interventora, en el cual se informó sobre la decisión relacionada con la aceptación o rechazo de las reclamaciones extemporáneas. Asimismo, se comunicó que contra dicha decisión procedía el recurso de reposición, el cual debía ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de fijación del aviso.
- Mediante la Decisión número 003, de fecha 9 de diciembre de 2024, se resolvió la aceptación y rechazo de las reclamaciones presentadas de manera extemporánea en el contexto del proceso de Intervención Judicial contra la sociedad PORTUS CAPITAL S.A., identificada con NIT 901.577.555-0. En el numeral segundo de la parte resolutive, se determinó aceptar las cinco (5) reclamaciones relacionadas con la devolución de dinero, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, a pesar de haberse presentado fuera de término. A continuación, se detallan las reclamaciones extemporáneas que han sido aceptadas:

COD	FECHA DE RECLAMACIÓN	NOMBRES COMPLETOS	APELLIDOS COMPLETOS	Nº DE DOCUMENTO	TELÉFONO CELULAR	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RECLAMANTE	VALOR DE LA RECLAMACIÓN
1	25/10/2024	BLANCA LUCIA	BETTIN RUDAS	22.732.183	3173134697	braiblan@hotmail.com	\$ 10.000.000
2	22/10/2024	JUAN PABLO	MARTINEZ DEL RIO	1.050.967.539	3023306159	juanpablo.martinezdelrio@gmail.com	\$ 20.000.000
3	30/10/2024	LUIS ALFREDO	CASTELLON ACOSTA	73.122.081	3023820285	luisca0465@gmail.com	\$ 20.000.000
4	30/10/2024	MARIA JOSE	PUERTA DE LA CRUZ	1.051.675.759	3012964859	marvpuert2012@hotmail.com	\$ 20.000.000
5	22/10/2024	NOBER LUIS	DE HOYOS ESPAÑA	73.201.209	3104157458	nober-dehoyos07@hotmail.com	\$ 27.000.000

- Que, en el numeral séptimo de la parte resolutive, se informó a los reclamantes que contra la Decisión 003 de 09 de diciembre de 2024 procedía el recurso de reposición, el cual debía ser presentado dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación del aviso en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

II. CRITERIOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN

- El Decreto 4334 de 2008, en su artículo 10, literal f), establece que los recursos de reposición serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación, luego de lo cual se atenderán las devoluciones aceptadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la decisión y el saldo, si lo hubiere, acrecerá a todos los beneficiarios de la devolución a prorrata de sus derechos.
- Es importante informar que los procesos de Intervención Judicial son de única de instancia, considerando lo siguiente:



Beatriz Posada

Abogados & Asociados

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 4334, el presente procedimiento de intervención administrativa se sujetará exclusivamente a las reglas especiales que establece el presente decreto y, en lo no previsto, el Código Contencioso Administrativo. Las decisiones de toma de posesión para devolver que se adopten en desarrollo del procedimiento de intervención tendrán efectos de cosa juzgado erga omnes, en única instancia con carácter jurisdiccional. Por lo tanto, las decisiones emitidas por la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez en el proceso de intervención judicial, solo podrán ser objeto de recurso de reposición, no es procedente el recurso de apelación.

3. Dado que no se presentaron recursos de reposición dentro del plazo establecido en la Decisión Número 003 de 09 de diciembre de 2024, no se podrá hacer pronunciamiento ni resolver recursos de reposición en esta ocasión.

En mérito de lo expuesto, la Agente interventora de la persona jurídica **PORTUS CAPITAL S.A., sociedad identificada con el NIT No. 901.577.555-0 EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.**

RESUELVE

PRIMERO. Se informa que no se presentaron recursos de reposición contra la Decisión Número 003 de 09 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. La decisión será publicada por aviso en la página web de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/>, y en la página web de la Agente Interventora <https://beatrizposadaabogados.com/>.

TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla D.E.I.P, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA POSADA HENAO
AGENTE INTERVENTORA